

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2019-00142-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

De las excepciones de mérito propuestas por el curador ad litem del extremo demandado, córrase traslado por el término de diez (10) días, a la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P., para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

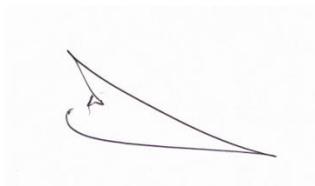
El escrito objeto del traslado podrá ser consultado a través del siguiente enlace:
[017CuradorContestaDemanda.pdf](#)

De otra parte, Despacho ACEPTA la REVOCATORIA presentada por la demandante la E.S.E. – Hospital Universitario de Santander al poder conferido a la Dra. Dennis Yulieth Zúñiga Alba.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P. se reconoce personería al Dr. Manuel Fabián Suárez Navarrete, identificado con C.C. 1.098.408.706, y portador de la T.P. 331.938 del C. S. de la J, como abogado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Finalmente, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, el Despacho dispone, ACEPTAR la sustitución al poder que hace el abogado Manuel Fabian Suarez Navarrete, al profesional del derecho Alexander Arismendy Figueroa, identificado con C.C No. 1095.809.733, portador de la tarjeta profesional No. 281704 del C.S. de la Judicatura, en su calidad de apoderado de la parte demandante, en las condiciones y para los efectos del mandato inicialmente conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez